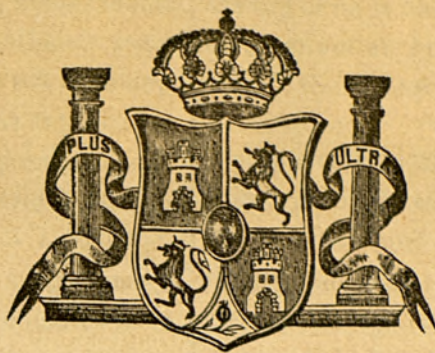


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Junio de 1891.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Gutierrez, Chico, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 6 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Marmellar de Abajo pidiendo que no se le apremie por sus descubiertos del contingente provincial en razon á no haber percibido los intereses de las inscripciones de propios; y la Comision, considerando que la gestion interior de los fondos del municipio que está encomendada exclusivamente al Ayuntamiento no puede servir de obstáculo á que la Corporacion provincial realice en cumplimiento de su deber por los medios legales el impuesto provincial, acordó no haber lugar á lo solicitado.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Se acordó conceder al Sr. Vicepresidente de la Corporacion licencia por tres dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 8 de Junio de 1891.—
 El Vicepresidente, Isidro Plaza.—
 El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 9 de Junio de 1891.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Chico, Gutierrez, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Accediendo á lo solicitado por D. Nemesio Martinez y Rufflanchas, vecino de esta Ciudad, en instancia de este dia, se acordó que se le devuelva el expediente incoado por el mismo en solicitud de que se trasladara por cuenta de los fondos provinciales al Manicomio de Valladolid á su madre Isabel Rufflanchas.

Vista la instancia dirigida á esta Comision por D. Victor Martin Casado, vecino de Tamaron, denunciando al mozo Leandro Tigero Garcia, que dice no ha sido incluido en el alistamiento para el servicio militar, presentando para salvar su responsabilidad una certificacion expedida por el Juez municipal de Los Balbases, de la que aparece llamarse Amadeo, y que su nacimiento tuvo lugar en 30 de Marzo de 1873, causa por la que el Ayuntamiento le excluyó del alistamiento formado para el reemplazo de este año: la Comision acuerda que la instancia y certificacion que á la misma se acompaña se remita al Ayuntamiento para que instruya el oportuno expediente en la forma que determina la citada Real orden, cuidando muy especialmente de cumplir lo preceptuado por los párrafos 4.º, 5.º y 6.º de la misma,

así como de practicar las diligencias necesarias para la completa identificacion de la verdadera personalidad del denunciado y dictando el fallo, que deberá ser notificado, remitiendo, por último, el expediente y copia certificada del acuerdo, con expresion de si se apeló ó no de él.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y numerosos vecinos de Aldeas de Medina, solicitando se fije la capitalidad del distrito en Villatomil, debiendo celebrarse en este pueblo las sesiones del Ayuntamiento, que en la actualidad se celebran en Medina de Pomar.

Dada cuenta del expediente de recurso de alzada interpuesto por Manuel de Villasante, vecino de la Merindad de Montija, contra el fallo de esta Comision que, revocando el del Ayuntamiento de dicho distrito, declaró prófugo al hijo del recurrente César Villasante Santayana, alistado en el mismo para el reemplazo de 1890; y resultando que dicho recurso se halla interpuesto en tiempo y forma, la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que en vista del certificado que se acompaña al recurso, y en que aparece que el citado mozo sirve como voluntario en la Habana desde 16 de Marzo de 1889, procede dejar sin efecto la declaracion de prófugo.

Visto el recibo de suministro facilitado por el Ayuntamiento de Hortigüela al Guardia civil de la Comandancia de esta ciudad Bernardino Martinez Rodriguez, con

la copia de la credencial del mismo: y considerando que dichos documentos deben presentarse á la Comisaría de Guerra de esta ciudad: la Comision acuerda que se entreguen al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se remitan al Alcalde de Hortigüela para que los presente en dicha Comisaría de Guerra.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad rogando á la misma ordene al Arquitecto provincial pase á reconocer y presupear el cierre defensa del edificio en la parte N. E.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en sus campos el dia 25 de Junio último: la Comision acuerda que se remita dicho expediente á la Delegacion de Hacienda de esta provincia á los efectos del artículo 103 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Se acordó aprobar la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion de los excusados de la Secretaria y piso 2.º del Palacio provincial.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Villarcayo para el año económico de 1891-92, y considerando que en dicho presupuesto se han cumplido las dis-

posiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios del partido judicial de Roa para el año económico de 1891-92, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 4415 pesetas 75 céntimos y los ingresos á igual suma; resultando que entre los gastos figura la cantidad de 150 pesetas que se consignan para los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del partido por los dias que concurren á la cabeza del mismo para celebrar sesiones: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto rebajando de los gastos las 150 pesetas consignadas para dichos representantes de los Ayuntamientos, quedando reducido el total de gastos á 4265 pesetas 75 céntimos y reduciendo á igual suma el repartimiento que constituye los ingresos.

Para informar lo que proceda en el recurso de alzada interpuesto por D. Nicomedes San Juan Bartolomé contra el acuerdo del Ayuntamiento de Berlangas que le declaró responsable de 593 pesetas 75 céntimos como Alcalde que fué de dicho distrito en los años de 1885 al 89, la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y otra certificacion en que se haga constar si antes de dictarse el acuerdo fué oído el reclamante.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 9 de Junio de 1891.—El Vicepresidente accidental, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 10 de Junio de 1891.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadiillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Moradillo de Roa en que manifiesta que no ha satisfecho al comisionado de apremio D. Andrés Micieces las dietas que devengó á la realizacion de los débitos del municipio por razon de contingente provincial por no haberse presentado dicho comisio-

nado á cobrarlas: se acordó apercibirle para que lo verifique en el preciso término de 15 dias, en la inteligencia de que si no lo hiciere así se le impondrá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Sr. Juez de instruccion del partido de Roa interesando que se conduzca á un manicomio al alienado Bruno Lázaro Gonzalez, respecto del cual se ha sobreseido libremente la causa que se le seguia en aquel Juzgado; y la Comision acuerda contestar que no puede ordenar la reclusion de dicho demente sin que se solicite en forma.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Fuentespina remitiendo el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de su presidencia contra Luciano Miguel Manso, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1890: la Comision acuerda señalar para conocer de este asunto el dia 18 del corriente y hora de las cuatro de su tarde, previniendo al Alcalde que practique las oportunas citaciones del mozo, así como de Pio Gil Perez, vecino de Fuentespina.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Fernandez Villarias, vecino de Medina de Pomar, quejándose de que al conducir sus mercancías de vino al fielato de aquella villa para el abono correspondiente de los derechos de consumos se le obligaba por el rematante de dicho ramo á hacer uso del peso público, situado en el mismo local que el Fielato: la Comision acuerda por mayoria de 4 votos de los Sres. Barbadiillo, Chico, Villanueva, y Cuadrao, Presidente, contra uno del Sr. Gutierrez, informar en el sentido de que procede desestimar la peticion del reclamante por extemporánea en cuanto á la creacion del repetido arbitrio y por infundada con respecto al pago de los derechos devengados, toda vez que, como queda dicho, la introduccion del vino en el local ha sido voluntaria.

El Sr. Gutierrez votó en el sentido de que el informe precedente era el de que se accediese á lo solicitado por D. Francisco Fernandez Villarias por las razones y consideraciones legales expuestas por este en su instancia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Facundo Martinez Caballero, en solicitud de que se le devuelvan las 1500 pesetas con que redimió á metálico su suerte como quinto por el distrito de esta capital para el reemplazo de 1889: la Comision acuerda informar que no procede por ahora la devolucion mencionada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Francisco Perez Izquierdo, padre del mozo Hermógenes Perez Fernandez, núm. 3 del sorteo de Villavela para el reemplazo de 1877, en solicitud de que se le devuelvan 2000 pesetas con que redimió á metálico la suerte de su dicho hijo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la devolucion solicitada, acompañando al informe copia certificada del acuerdo en que se dió de baja al citado mozo.

En vista del oficio del Jefe de la zona militar de esta capital en que participa que en el dia 3 del mismo tuvo ingreso en caja el prófugo Domingo Moreno Gil; y resultando que dicha circunstancia era la única que faltaba para resolver sobre la aplicacion de los beneficios del art. 100 de la ley al soldado del Regimiento Infanteria de Africa Teodoro San Martin Saez, hijo del denunciante Timoteo San Martin Romo, designado por el mismo para gozar de dichos beneficios: considerando que con la denuncia y aprehension del prófugo, que fué declarado tal por esta Comision y que resultando util y con talla ingresó en caja, se han cumplido cuantos requisitos son necesarios para que puedan ser aplicados los beneficios del art. 100 de la ley, la Comision acuerda concederlos al citado Teodoro, alistado por Huérmeces para el reemplazo de 1890, quedando en la misma situacion que los redimidos á metálico.

Examinados los expedientes instruidos á virtud de instancias dirigidas al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Director gerente de la Compañia de aguas establecida en esta capital para que se declare la necesidad de la ocupacion de las fincas que comprenden las relaciones que acompaña, sitas en términos de Castrillo del Val, San Medel, Castañares y Zalduen-

do, para las obras de la traida de aguas á esta ciudad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupacion que se intenta.

En vista de la comunicacion del Sr. Juez municipal de San Sebastian en que participa que examinados detenidamente los libros de la seccion de nacimientos del registro civil del Juzgado de su cargo no aparece en ellos ninguna inscripcion relativa al niño José Maria Ibañez Grijalvo: la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Sr. Director del Hospital de aquella ciudad reclamando la fe de bautismo de dicho niño y certificacion así bien del Sr. Alcalde de la referida capital en la que se haga constar si Facundo Ibañez y Daniela Grijalvo, padres del repetido niño, se hallan empadronados en la misma.

Dada cuenta de la instancia de D. Francisco Vivanco, vecino de Navagos (Junta de Oteco), pidiendo que se admita en el Hospicio provincial al niño Francisco Vivanco que tiene en crianza, ó que á pesar de haber cumplido la edad de 4 años se le siga abonando como hasta aquí la cantidad mensual de 12 pesetas: la Comision acuerda desestimar la pretension mencionada, pudiendo el recurrente si no está conforme en percibir la cantidad de 8 pesetas devolver el niño al Hospicio provincial.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion de varios vecinos de Barbadiillo del Mercado reclamando contra un repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento para satisfacer los gastos originados en la sustanciacion de un pleito seguido con D. Pedro Ezcárraga y el cánon de un censo que se adeudaba á D. Salustiano Alcalde y D. Matias de las Heras: la Comision acuerda que se reclame al Ayuntamiento copia certificada de la autorizacion que la Diputacion provincial le concediera para seguir el pleito, certificacion en que se haga constar qué bienes eran los que se ventilaban y si estos pertenecian al municipio ó á particulares, y el repartimiento original.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fernandez Imaña contra un acuerdo del Ayuntamiento y Síndico del Valle de Tobalina que desestimó su pretension de que se le rebajasen 300

unidades de las 1000 con que figura en un reparto formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación del solicitante y confirmar el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 10 de Junio de 1891.—El Vicepresidente accidental, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 11 de Junio de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

San Quirce de Riopisuerga.—1891.—Baldomero Julian Alonso, sorteable.

Sasamon.—1890.—Saturnino Sadornil Gonzalez, excluido temporalmente.

Valle de Valdelaguna.—1891.—Ruperto Lopez Martin, excluido temporalmente.

Merindad de Valdivielso.—1889.—Juan Diaz Mata, excluido temporalmente.

Salas de los Infantes.—1891.—Juan Garcia Molinero, sorteable.

Melgar de Fernamental.—1890.—Constantino Nogales Arias, excluido temporalmente.

Nebreda.—1891.—Rafael Martin Barbero, que pase á observación.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador fechado en este día trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Soria en que se comunica el acuerdo de la Diputación de la misma en que, aceptando la invitación que se dirigió por la de Burgos por acuerdo de 14 de Abril último á que designara una Comisión de Diputados provinciales que de acuerdo con la que nombrase la de esta provincia llevasen á cabo de comun acuerdo el deslinde jurisdiccional entre los pueblos de Quintanarraya y Espeja, limítrofes de ambas provincias, se expresa que los Sres. Diputados nombrados por ella para constituir dicha Comisión son D. Eustaquio Marquet y D. Sa-

turnino Peña; y la Comisión acordó nombrar representantes de la Diputación de Burgos para dicho asunto á los Sres. D. Felix Cecilia y D. Felix Sedano, y que se trasmita este acuerdo á aquella Diputación provincial á fin de que los Sres. Diputados Comisionados por una y otra provincia puedan ponerse de acuerdo para llevar á efecto su cometido.

Dióse cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador invitando á esta Comisión, á virtud de acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, á que en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Marzo de 1875 proponga con urgencia una terna de Vocales de la misma que haya de elevarse al Gobierno para el nombramiento de un individuo de dicha Junta, y se acordó designar para formar la terna á los Sres. D. Manuel Chico, D. Demetrio Villanueva y D. Gregorio Gutierrez.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 11 de Junio de 1891.—El Vicepresidente interino, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 12 de Junio de 1891.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 10 del corriente en que se autoriza el presupuesto ordinario formado por la Diputación de esta provincia para el próximo año económico de 1891-92 en la cifra y forma en que ha sido votado por dicha Corporación, devolviendo un ejemplar del mismo y nota detallada de las cantidades que comprende, autorizada con el sello de dicho Ministerio; y la Comisión acordó quedar enterada, y que pase á Contaduría para su ejecución.

La Comisión quedó enterada de otra comunicación del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, que ha sido trasmitida á dicha au-

toridad superior de la provincia por la Dirección general de Administración local, en que ha sido desestimada la instancia del mozo Eugenio Angulo Cobo, del reemplazo de 1879 por el cupo de la Merindad de Montija, de que se le devolviese la cantidad de 2000 pesetas que depositó para responder del servicio militar.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en el día 11 del corriente, haciendo presente la necesidad que ha advertido el Arquitecto provincial de que se repare la cocina provisional donde ha de condimentarse la comida de los acogidos mientras se hace la reparación de la principal, en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, así como la de quitar algunas goteras de los tejados y de sustituir unas baldosas que se han desgastado: la Comisión acuerda que se verifiquen las reparaciones puramente necesarias, previo mandato del Sr. Diputado Inspector.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Medina de Pomar pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de hacer el estudio y formar el plano y presupuesto de ensanche del cementerio de aquella villa ó de construcción de otro nuevo, según mejor convenga, así como á reconocer las obras ejecutadas por el contratista en el edificio del antiguo peso: la Comisión, en vista de que aquel municipio no se halla al corriente en el pago de sus débitos del contingente provincial, acuerda, en cumplimiento de las reglas fijadas por la Diputación sobre esta clase de servicios, no haber lugar á lo pretendido.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Examinado el expediente instruido por la autoridad militar con motivo de haber resultado corto de talla el mozo Galo de las Heras Obejero, declarado soldado sorteable por el distrito de Gumiel del Mercado para el reemplazo de 1890, remitido por la Dirección general de Administración local con el fin de que informe el Sr. Gobernador, oyendo á esta Comisión: se acordó informar que no procede exigir en este expediente responsabilidad alguna.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión en virtud de la comunicación que le ha dirigido el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, instruido

por la autoridad militar con motivo de haber resultado corto de talla el mozo Victoriano Martin Pampliega, declarado soldado sorteable por el distrito de Villagonzalo Pedernales para el reemplazo de 1890: la Comisión acuerda informar que no procede exigir en el expediente responsabilidad alguna.

Examinada la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Lerma correspondiente al año económico de 1889-90, rendida por el Alcalde D. Ruperto Martinez: se acordó aprobar dicha cuenta tal como se halla redactada.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Mayo último por salidas hechas por el Arquitecto provincial y su Ayudante, importantes 17 pesetas 50 céntimos.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza durante el año económico de 1890-91, de que ha sido contratista D. Eusebio Rodrigo Lázaro, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 2690 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comisión acordó aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante 2690 pesetas.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez durante el año económico de 1890-91, de que ha sido contratista D. Eusebio Rodrigo Lázaro, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 1499 pesetas, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante 1499 pesetas.

Vista la instancia de D. Bernabé Martinez, vecino de Cigüenza, en la Merindad de Castilla la Vieja, solicitando autorización para reedificar una casa de su propiedad sita en dicho pueblo y su calle de San Lorenzo, lindante con la carretera provincial de Villamayor al puente de Santelices: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada bajo las condiciones que se expresa en acta.

La Comisión acuerda conceder á D. Rafael Caba y Caba, vecino de Olmedillo de Roa, la autorización que solicita para reedificar una pared que se halla ruinosa en un corral de su propiedad sito en dicho pueblo, contiguo á la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo, bajo las condiciones que se expresa en acta.

Vista la instancia elevada por los Ayuntamientos de Tablada y

Bañuelos del Rudron, Tuvilla del Agua y las Juntas administrativas de Santa Coloma del Rudron y Moradillo del Castillo, pueblos correspondientes al distrito municipal de Sargentos de la Lora, en solicitud de que por la Direccion de carreteras provinciales se practiquen los estudios de un camino vecinal que, partiendo de la carretera del Estado de Tuvilla del Agua, recorra los pueblos indicados y termine en el de Moradillo del Castillo: visto el informe evacuado por la Contaduría con fecha 5 del actual, del que resulta que de los tres Ayuntamientos y las dos Juntas administrativas que solicitan el auxilio de que por la Direccion de carreteras se practiquen los estudios del camino vecinal expresado, dos de los primeros, ó sea los Ayuntamientos de Bañuelos y Tablada del Rudron, son deudores por contingente provincial, y que solo se hallan al corriente en sus pagos el de Tuvilla y el de Sargentos de la Lora, á cuyo último distrito pertenecen los pueblos de Santa Coloma del Rudron y Moradillo del Castillo: considerando que solo dos de los cuatro Ayuntamientos á que corresponden los cinco pueblos solicitantes se hallan al corriente de sus pagos, y que para acceder á su peticion seria preciso, con arreglo á las bases acordadas por la Excm. Diputacion, que tan solo uno ó la gran minoría de los solicitantes fuera deudor, lo que no sucede en el presente caso: la Comision acuerda que se diga á los Ayuntamientos de Bañuelos y Tablada del Rudron que no puede tomarse en consideracion la instancia de que se trata por ser deudores á los fondos provinciales, y que será desestimada la misma si dentro del término de 30 dias no acreditan haber ingresado en la Caja de la Diputacion las cantidades que respectivamente adeudan á la misma.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de esta provincia sobre expropiacion de fincas en el término municipal del Valle de Mena que han de ser ocupadas con motivo de la construccion de la carretera del Estado de tercer orden de Mercadillo á Arciniega, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Vista la liquidacion general de las obras ejecutadas en el puente de piedra construido sobre el rio Ubierna, en jurisdiccion de Quintanilla Morocisla, importante 4615 pesetas 24 céntimos la cual ha sido aprobada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la pro-

vincia: la Comision acuerda aprobar la última y definitiva certificacion expedida por el Director de Carreteras provinciales, importante 2718 pesetas 4 céntimos y que se abone la tercera parte, que asciende á 905 pesetas 86 céntimos, que con 632 y 40 céntimos ya satisfechas arrojan la suma de 1538 pesetas 26 céntimos, igual á la tercera parte de las 4616 pesetas 24 céntimos que importa la liquidacion general expresada.

Habiendo cumplido D. Ignacio de Elola, vecino de esta ciudad y contratista de las obras del trozo 2.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, con lo que prescribe el art. 70 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861: la Comision acuerda que se devuelva á D. Cesareo Redondo, tambien vecino de esta ciudad, la fianza definitiva por valor de 7073 pesetas que este constituyó en la Caja sucursal de Depósito de 1883, segun talon núm. 12 de entrada y 8 de inscripcion, por haber terminado su responsabilidad.

La Comision acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Mayo último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en salidas á visitar obras en conservacion, así como las devengadas en el propio mes por los mismos empleados en salidas á visitar obras de nueva construccion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 12 de Junio de 1891.—El Vicepresidente interino, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 13 de Junio de 1891.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector de la Cárcel correccional de esta ciudad el oficio del Director de dicho establecimiento, dirigido al mismo y que prosela á la Comision, quejándose de la escasez de los alimentos que se proporciona á los reclusos en el referido establecimiento.

Examinado el expediente, que ha sido remitido por la Direccion general de Administracion local, instruido por la autoridad militar con motivo de haber resultado corto de talla el mozo Prudencio Delgado Iglesias, declarado solda-

do en el reemplazo de 1890 por el distrito de Castrogeriz: la Comision acuerda informar que no ha lugar á exigir responsabilidad alguna.

La Comision acuerda que los sobrantes del crédito de los partidos de Aranda, Briviesca, Castrogeriz, Miranda, Roa, Sedano, Villadiego y Villarcayo destinado á concesiones de socorros de lactancia, se apliquen para atender las peticiones pendientes de los demás partidos.

Vista la instancia promovida por D. Pablo Perez y seis individuos mas del Ayuntamiento que ejerció en la villa de Santa Cruz del Valle en el año de 1888-89, en la que manifiestan que durante su administracion quedaron ciertos débitos que solventar y satisfacer por los vecinos y que en tiempo oportuno entregaron la lista de descubiertos que hoy acompañan, con cuyo importe habia suficiente para pagar lo que se adeuda al apoderado D. Lucas Esteban, y suplican al Sr. Gobernador, para que se ordene al Presidente y demás Concejales hoy constituidos selleve á efecto la cobranza de los descubiertos á fin de poder solventar aquella deuda: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento disponga lo conveniente para que se hagan efectivos los descubiertos de la lista presentada por los reclamantes y obligue se rindan las cuentas pendientes.

No habiendo remitido el Alcalde de Frias la instancia que para su informe se le mandó de D. Juan de Herran Saiz pidiendo el levantamiento de la multa impuesta por dicho Alcalde, en union de otros documentos que se le reclamaban: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente dicho servicio, conminándole con la multa de 15 pesetas.

(Los acuerdos referentes á asuntos electorales se hallan ya publicados anteriormente).

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Comision por D. José Figuero y D. Mariano Espinosa, concejales del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, pidiendo que se revocase el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 11 de Abril en que se declaró nulo el sorteo verificado en la de 21 de febrero para determinar qué concejal habia de cesar de los dos que fueron elegidos en 1889 con el fin de proveer la vacante en la eleccion ordinaria que habia de verificarse en 10 de Mayo; y resultando que la única razon que la corporacion municipal tuvo para considerar ilegal y dejar sin efecto el sorteo que se celebró en 21 de febrero fué la de que la sesion señalada para dicho sorteo habia sido la

del dia 14 del propio mes; y considerando que el motivo de no haberse verificado el repetido sorteo en el dia 14 de Febrero fué el de no haberse reunido número bastante de concejales para deliberar, por cuyo motivo se celebró el dia 21 del propio mes, que fué la sesion inmediata, en virtud de lo dispuesto por el art. 104 de la ley municipal, sin que se exprese que se hubiese faltado en el acto á ninguna prescripcion legal, y que por tanto el Ayuntamiento al dictar el acuerdo apelado en 16 de Abril obró fuera del círculo de sus atribuciones legales, dejando de respetar el resultado de dicho sorteo, contra el cual no se habia presentado reclamacion alguna para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia: la Comision acuerda informar que procede estimar la alzada interpuesta, revocar el acuerdo apelado de 11 de Abril, y declarar válido y subsistente el referido sorteo de 21 de Febrero.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, instruido á virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del Valle de Mena en 23 de Febrero último de adquirir un empréstito de 20000 pesetas, que sin interés alguno le concede por 3 años la Compañía concesionaria del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, con el fin de cubrir los gastos de expropiacion, que aquel municipio ha tomado sobre sí, de fincas que ha de ocupar dicha via en su jurisdiccion, para cuyo empréstito pide autorizacion superior: la Comision acordó informar que si, como aparece de la copia certificada de los acuerdos expresados, el Ayuntamiento del Valle de Mena no piensa garantir el empréstito con hipoteca de bienes del municipio ó con títulos de la Deuda, no necesita autorizacion superior para llevarle á cabo.

Visto el expediente presentado por la Contaduría sobre la necesidad de apremiar á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial, la Comision acuerda que dicha dependencia proponga para la próxima sesion la expedicion de comisiones contra los Ayuntamientos que tengan mayores descubiertos por débitos pendientes relativamente á las cuotas respectivas, y proponga así bien los comisionados que pueden nombrarse, para que desde luego pasen al desempeño de su cometido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 13 de Junio de 1891.—El Vicepresidente interino, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.